

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Junio de 2023.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN** relativa al expediente 2022/049/000895 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023.
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



El Teniente Alcalde de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, en relación a la “**PROPUESTA DE MEJORAS EN EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LA CIUDAD DE MURCIA Y LAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**”, expediente del Servicio de Transportes nº 2022/049/000895 y a la vista de los informes que obran en el mismo, somete a la Junta de Gobierno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO que por parte de la Intervención Municipal se ha emitido, con fecha 21 junio de 2023, informe de omisión de la fiscalización previa preceptiva en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a las facturas que figuran en el Anexo

RESULTANDO que el informe emitido por la Intervención se remitió al Servicio de Transportes, gestor de los gastos, que ha informado que los gastos cuyo pago se propone responden a las mejoras delimitadas en los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, que, según informa el responsable del contrato, las prestaciones se han efectuado, y que los importes consignados resultan de las variables económicas que están integradas en el contrato, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos, aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401 incorporando al efecto documento contable provisional ADO, con número de operación 920230003194.

RESULTANDO que el Informe de la Intervención General expresamente dispone que consta en el expediente informe de la Directora de Tráfico y Transportes, e Ingeniero municipal, de 10 de mayo de 2023, donde se corroboran y describen las prestaciones realizadas, y se indica textualmente “Los importes consignados resultan de las variables económicas que están integradas en el contrato, es decir, costes operacionales por kilómetro. Por lo que se manifiesta que el importe es ajustado al que correspondería según contrato si

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023.

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



estas prestaciones hubieren estado integradas desde el inicio del mismo, siendo éstas más económicas respecto a la valoración de mercado que en su día se efectuó, ya que el adjudicatario presentó una oferta con una baja considerable. Constan en el expediente las propuestas de precio presentadas por el concesionario e informe técnico que valida las mismas.”. Asimismo, también consta en el expediente, informe del Director de los Servicios Jurídicos de fecha 25 de mayo de 2023, en relación con la conveniencia o no de acudir a la vía de la revisión de oficio, en el que se señala la innecesariedad de la revisión de oficio, por lo que a juicio de la Intervención no se considera conveniente la revisión del acto dictado, siendo suficiente que la Junta de Gobierno resuelva sobre la concesión de la indemnización correspondiente por el importe de los servicios especiales y mejoras prestadas.

CONSIDERANDO que se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en caso de que no se proceda al pago de los gastos que constan en el expediente y que se resumen a continuación:

1. Servicios Especiales.

- a) Gratuidad del billete en la celebración del Bando de la Huerta, por importe de 19.758,95 €
- b) Servicio especial Lanzadera para el Bando de la Huerta, por importe de 17.813,19 €
- c) Servicio especial nocturno Feria de Murcia, por importe de 35.000 €
- d) Servicio especial Lanzadera Romería de la Fuensanta, por importe de 41.000 €
- e) Gratuidad del billete, Día sin coche, por importe de 30.409,03 €
- f) Servicio especial Día de Todos Los Santos, por importe de 1.470, 72 €.

2. Mejoras Líneas por deficiencias del servicio.

- a) Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €
- b) Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €
- c) Ampliaciones líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 €

Dichas mejoras suponen un importe total de 451.305,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401 “Subvenciones a empresas de transporte urbano”.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023.
2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Por lo expuesto, y de conformidad con el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite la siguiente propuesta de acuerdo para su adopción por la Junta de Gobierno

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Memoria, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 15 enero 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 se ha de remitir al Tribunal de Cuentas en base al ejercicio de control interno de las Entidades Locales y que se incorpora como Anexo a la presente propuesta formando a todos los efectos parte de la misma.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la implantación de los servicios extraordinarios y mejoras de líneas descritas, en concepto de subvención al déficit de explotación por importe **451.305,12 euros** a favor de la empresa concesionaria UTE PEDANÍAS DE MURCIA (U-67792143), debiendo realizarse el ingreso en la cuenta ES17 0049 6675 7024 1000 1051 del BANCO SANTANDER S.A., y deberá imputarse en la aplicación presupuestaria 049/4411/47401, donde se ha realizado la contabilización de las ADO con el número de operación 920230003194, teniendo como referencia en el registro de la BNDS el marginal 100012, concediendo una indemnización por el importe de las facturas como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. Trasladar el presente acuerdo al Órgano Gestor, a la Intervención y a la Contabilidad Municipales para su conocimiento y efectos.

EL TENIENTE ALCALDE DE MOVILIDAD,
GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente N° : 2022/049/000895

Procedimiento: Omisión de la Función Interventora

Asunto: Mejoras en el contrato de la concesión del servicio de transporte urbano mediante autobús entre la ciudad de Murcia y las pedanías del Término Municipal de Murcia

Naturaleza del Informe: Definitivo

Documento firmado por: Directora de Tráfico y Transportes

MEMORIA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista del Informe de Omisión de la Función Interventora emitido por la Intervención con fecha 21 de junio de 2023 en relación al expediente de gasto de “**PROPUESTA DE MEJORAS EN EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LA CIUDAD DE MURCIA Y LAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**” emito la siguiente **MEMORIA:**

PRIMERA. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2021, se adjudicó a la UTE PEDANÍAS DE MURCIA la concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, formalizándose el contrato en fecha 24 de noviembre de 2021.

Este contrato se adoptó como medida de emergencia en base lo estipulado en el art. 5.5 del Reglamento CE 1370/2007, para impedir la interrupción del servicio como consecuencia de la asunción de las competencia en los términos establecidos en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

En el seno de la Mesa del Transporte integrada por miembros corporativos de todos los grupos municipales y agentes sociales, así como de las constantes quejas y sugerencias de los usuarios sobre el funcionamiento las líneas que conectan Murcia y sus pedanías, y la falta de coordinación con la CARM en las líneas que discurren por el mismo itinerario, por parte de Concejalía y a propuesta de la concesionaria, se establecieron determinados servicios especiales así como la mejora en líneas que presentaban deficiencias una vez puesto en funcionamiento el servicio.

Constan en el expediente las distintas propuestas de la concesionaria y resoluciones de la Tte. Alcalde de Movilidad Sostenible y Limpieza Urbana, así como el informe técnico del Responsable del Contrato.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



SEGUNDA. Del informe técnico emitido por el Ingeniero Municipal, la delimitación de las propuestas de mejora del servicio atiende a las siguientes cuestiones:

Servicios Especiales.

- Gratuidad del billete en la celebración del Bando de la Huerta, por importe de 19.758,95 €.
- Servicio especial Lanzadera para el Bando de la Huerta, por importe de 17.813,19 €.
- Servicio especial nocturno Feria de Murcia, por importe de 35.000 €.
- Servicio especial Lanzadera Romería de la Fuensanta, por importe de 41.000 €.
- Gratuidad del billete, Día sin coche, por importe de 30.409,03 €.
- Servicio especial Día de Todos Los Santos, por importe de 1.470, 72 €
- Mejoras Líneas por deficiencias del servicio.
- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €.
- Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €
- Ampliaciones líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 €

TOTAL: 451.305,12 €

En todas estas alteraciones, los itinerarios de las líneas no sufren variación alguna.

TERCERA. Tal y como consta en el informe de Omisión de la Función Interventora remitido a este Servicio, no se efectuó el preceptivo y previo trámite de fiscalización e intervención previa.

CUARTA. A la vista de dicho informe de Intervención, este Servicio tiene a bien indicar lo siguiente respecto de la omisión del trámite referido:

La cláusula 9.4, apartados segundo y tercero, del Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y Económicas del contrato establece que:

“El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo previsto en la LOTT y ROTT, podrá realizar de oficio o a instancia de la empresa contratista o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Si el Ayuntamiento de Murcia impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, se deberá compensar conforme a lo establecido en la legislación sectorial aplicable”.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Como se ha mencionado en el primer punto, respecto de la normativa de aplicación, si acudimos al Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, resulta que su art. 77 establece que:

Artículo 77.

“1. La Administración, de oficio o a instancia de los usuarios, podrá acordar, justificando el interés general y previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio.

- Asimismo, la Administración podrá autorizar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que sean solicitadas por el concesionario.

No obstante, el concesionario no podrá solicitar tales modificaciones hasta que hayan transcurrido tres años desde la formalización inicial del referido título, o dos desde su última modificación, ni cuando falte un período inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 de la LOTT, el pago de las sanciones pecuniarias señaladas en dicha Ley, impuestas por cualquier causa al concesionario mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para la realización de cualquier modificación de las condiciones de prestación de las concesiones de que sea titular.

- La variación de las condiciones previstas en el título concesional requerirá la modificación de éste, mediante la formalización del correspondiente documento administrativo, en todos aquellos supuestos en que así se señala en este reglamento.

En la modificación del título concesional deberá mantenerse el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación de la concesión. A tal efecto, dicha modificación dará lugar, en todo caso, a una revisión general de las condiciones contempladas en el título, con objeto de que la relación existente entre los costes generados por la explotación de la concesión y su tarifa en el momento previo a la modificación sea la misma que en el posterior.

- Los requisitos señalados en este artículo no serán de aplicación en relación con la modificación de la relación de los vehículos adscritos a la concesión, el calendario y cuadro de horarios de las expediciones concesionales y la ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y parada de los servicios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 no figurarán en el propio título concesional, sino en un documento anexo a éste.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



(Artículo 77 redactado por el número cuarenta del artículo único del R.D. 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre («B.O.E.» 15 noviembre). Vigencia: 16 noviembre 2006.

En el art. 78 del citado texto reglamentario se determina qué se entiende por modificaciones en los tráficos concesionales.

Artículo 78.

- *La prestación del servicio se ajustará a los tráficos autorizados y al itinerario señalado en el título concesional.*

La modificación de dichos tráficos e itinerario podrán ser acordadas por la Administración bien de oficio o a instancia de los usuarios, o bien a solicitud del concesionario, resultando, al efecto, de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

- *Se considerarán modificaciones de los tráficos de la concesión:*
 - *La ampliación de los tráficos previstos en el título concesional consistente en la incorporación de nuevas relaciones mediante ampliaciones del itinerario de la concesión.*
 - *La realización de tráficos comprendidos dentro del itinerario de la concesión no previstos originalmente en el título concesional.*
 - *La supresión o segregación de tráficos establecidos en el título concesional.*
- *La sustitución o modificación total o parcial del itinerario establecido en el título concesional, consistente en la utilización de infraestructuras distintas deberá, asimismo, ser aprobada por la Administración aun cuando no entrañe ninguna de las modificaciones señaladas en el apartado anterior.*

Sin perjuicio de que la variación del itinerario recogido en el título concesional haya de ir acompañada de la modificación de éste en los términos señalados en el artículo 77.3, deberá establecerse claramente en la documentación anexa a dicho título el nuevo calendario y horario de expediciones, cuando éstos hayan de sufrir alteración como consecuencia de la utilización del nuevo itinerario.

Cuando las expediciones realizadas por el nuevo itinerario no cubran la totalidad de los tráficos de la concesión, la Administración deberá velar porque no exista una desproporción

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



manifiesta entre el número de las que se prestan por uno y otro itinerario y evitará la utilización exclusiva de uno solo de ellos en los horarios más demandados.

Y por último el art. 82 del citado texto reglamentario, establece que:

Artículo 82

- *La Administración, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen, podrá, oído el concesionario, introducir modificaciones obligatorias en el calendario, número de expediciones y horario del servicio.*
- *Salvo que en el título concesional esté expresamente previsto un régimen diferente, las modificaciones del calendario, número de expediciones u horario realizadas por el concesionario se ajustarán a las siguientes reglas:*

Las modificaciones de calendario u horarios, así como el aumento permanente del número de expediciones inicialmente establecidas en el título concesional, deberán ser comunicadas por los concesionarios a la Administración con una antelación mínima de quince días, pudiendo ésta prohibirlas o limitarlas en cualquier momento por razones de interés general debidamente justificadas, que deberán explicitarse. No será necesaria la referida comunicación cuando se trate de aumentos coyunturales de expediciones para atender puntas de demanda.

La reducción del número de expediciones que suponga una disminución de lo establecido en el título concesional deberá ser previamente autorizada por la Administración, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 77. En cualquier otro supuesto dicha reducción podrá realizarse conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Las modificaciones a que hace referencia este apartado, darán lugar, en todo caso, a la modificación de la documentación anexa al título concesional en la medida en que se hubiese visto afectada.

- *Las comunicaciones y solicitudes de modificación a que se refiere este artículo deberán documentarse con una memoria justificativa y cuanta otra documentación determine el Ministro de Fomento por considerarla precisa para la adopción de la decisión procedente.*

Las modificaciones a que se refiere este artículo únicamente podrán ser puestas en práctica una vez transcurridos siete días desde que hayan sido anunciadas al público por el concesionario, sin que dicho anuncio pueda ser previo al cumplimiento de los plazos señalados en los apartados anteriores, o a la autorización de la Administración en aquellos casos en que resulta preceptiva.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



(Artículo 82 redactado por el número cuarenta y cinco del artículo único del R.D. 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre («B.O.E.» 15 noviembre). Vigencia: 16 noviembre 2006).

A la vista de la normativa expuesta se efectúan las siguientes consideraciones:

Primera. Las propuestas solicitadas obedecen exclusivamente a razones de interés público, por cuanto que lo que se pretende es mejorar la calidad del servicio esencial del transporte a los ciudadanos de Murcia.

En este sentido, el ajuste de determinadas líneas por necesidades de servicio, así como la prestación extraordinaria de servicios especiales, supone una mejora esencial para que los usuarios utilicen el transporte como medio alternativo al vehículo privado para trasladarse a sus centros de trabajo y sanitarios/asistenciales entre otros.

Segunda. Las propuestas presentadas no modifican los itinerarios ni las líneas recogidas en el actual contrato concesional.

Tercera. El contrato se rige (cláusula 2ª) por la LOTT, ley especial en materia de transporte urbano. Dicha norma junto con su reglamento, prevé la posibilidad de modificar el horario y expediciones, en los términos que se indican en los artículos transcritos, previa presentación de propuesta del concesionario. La justificación jurídica de este precepto se encuentra en la necesaria adaptación de frecuencias de todo sistema de transportes, que debe ser dinámico para procurar la consecución de los fines públicos. Lógicamente ello no supone que el expediente a tramitar esté carente de todo control de legalidad y fiscalización.

La cuestión radica en que no se trata de una modificación cuya tramitación exija el oportuno expediente reglamentario conforme a lo previsto en la normativa de contratación, puesto que solo y a estos efectos exclusivos, la ley especial determina los conceptos y condiciones para proceder a los cambios analizados en esta propuesta de mejora.

Cuarta. La asunción de estas mejoras conlleva también el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos previstos en la cláusula 9.4.

La aplicación de este precepto obliga a replantear la subvención por el déficit económico, teniendo en cuenta la estructura de costes de la concesión, partiendo del estudio de viabilidad y oferta presentada, que deberá servir de base para su cálculo, en el bien entendido que el concesionario, por su parte, deberá incorporar el material móvil y personal necesario para atender el servicio.

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Quinta. Que el informe técnico municipal que obra en el expediente contiene las siguientes consideraciones:

Sobre los servicios especiales:

- Con motivo de la celebración el pasado 19 de abril de 2022, del “Día del Bando de la Huerta” de las Fiestas de Primavera 2022, (expediente 366/049/2022) se ofreció:
 - Gratuidad del servicio de Transporte Publico, en cumplimiento del decreto N.º 202208301 de fecha 07 de abril de 2022 de la Concejalía de Movilidad Sostenible. Importe, 19.758,95 €.
 - Ampliación de servicios en las líneas de pedanías, así como el servicio especial lanzadera desde Nueva Condomina a Marina Española, en cumplimiento del decreto N.º 202208774 de fecha 13 de abril de 2022 de la Concejalía de Movilidad Sostenible. Siendo el importe de 17.813,19 €, al deducirle los costes presupuestados de 26.281,84 los ingresos por viajeros de 8.468,65 €.
- Con motivo de la Feria de Murcia desde el 3 al 12 (expediente 708/049/2022) y de la Romería al Santuario de la Fuensanta, el día 13 de septiembre de 2022 (expediente 709/049/2022) se ofreció:
 - Servicio especial nocturno Feria de Murcia, en cumplimiento del decreto N.º 202217713 de fecha 09 de Septiembre de 2022, consistente en prolongar el servicio de las principales líneas hasta las 00:30 horas con una última expedición desde Murcia a las pedanías por importe presupuestado de 35.000 €.
 - Servicio especial gratuito Lanzadera Romería de la Fuensanta, en cumplimiento del decreto N.º 202217721 de fecha 09 de Septiembre de 2022, por importe de 41.000 €.
 - Con motivo de la Semana de la Movilidad 2022 (expediente 812/049/2022) se ofreció en cumplimiento del decreto N.º 202217930 de fecha 15 de Septiembre de 2022, el transporte público gratuito en el día sin coche 22 de septiembre del /2022 por importe de 30.409,03 €.
- Con motivo del Día de Todos Los Santos, (expediente 812/049/2022) se ofreció con expediciones adicionales desde la Glorieta de España al Cementerio de Nuestro Padre Jesús por importe de 1.470, 72 € al deducirle el importe de viajeros de 346,32 € a los 2.111,49 € de los costes del servicio

Sobre mejoras por deficiencias del servicio:

- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €. El 3 de diciembre la UTE TRANSPORTE DE MURCIA Y PEDANÍAS asumió la línea 26C diseñada en coordinación con Vicerrectorado de Infraestructuras de la Universidad de Murcia. Con fechas 25/04/2022 y 05/09/2022 se modificaron las expediciones ajustándolas a las necesidades que se iban desarrollando a lo largo del año según afluencia de alumnos

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Junio de 2023

Fecha documento: 29 de Junio de 2023

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



mediante los decretos nº 20220814 del 6/04/2022 que redujo las expediciones iniciales y oficio del 19/08/2022 que se adaptaba a los horarios del curso 2022/2023.

- Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €, entre los km y horarios de los propuestos en el pliego y los reales detectados en la puesta en marcha del servicio.
- Mejora de servicio en las líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 € mediante decreto 20220457 de fecha 19/10/2022, se aprueban las mejoras de las líneas relacionadas a petición de la Concejala de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria.

Concluye manifestando que la propuesta de mejoras presentadas es técnicamente viable y acorde a las funciones de interés general y de servicio público, siendo los datos operacionales correctos sin perjuicio de la auditoría anual.

QUINTA. Asimismo se trata de un gasto para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos, en la aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401, incorporando al efecto documento contable provisional ADO, con número de operación 920230003194, expedido por el Servicio de Contabilidad.

Esto es lo que el Servicio de Transportes tiene a bien manifestar, a fin de que uniendo esta memoria a las actuaciones, pueda la Junta de Gobierno decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente N° : 2022/049/000895

Procedimiento: Omisión de la Función Interventora

Asunto: Mejoras en el contrato de la concesión del servicio de transporte urbano mediante autobús entre la ciudad de Murcia y las pedanías del Término Municipal de Murcia

Naturaleza del Informe: Definitivo

Documento firmado por: Directora de Tráfico y Transportes

MEMORIA DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

A la vista del Informe de Omisión de la Función Interventora emitido por la Intervención con fecha 21 de junio de 2023 en relación al expediente de gasto de “**PROPUESTA DE MEJORAS EN EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LA CIUDAD DE MURCIA Y LAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**” emito la siguiente **MEMORIA:**

PRIMERA. Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2021, se adjudicó a la UTE PEDANÍAS DE MURCIA la concesión de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y Pedanías, formalizándose el contrato en fecha 24 de noviembre de 2021.

Este contrato se adoptó como medida de emergencia en base lo estipulado en el art. 5.5 del Reglamento CE 1370/2007, para impedir la interrupción del servicio como consecuencia de la asunción de las competencias en los términos establecidos en la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia.

En el seno de la Mesa del Transporte integrada por miembros corporativos de todos los grupos municipales y agentes sociales, así como de las constantes quejas y sugerencias de los usuarios sobre el funcionamiento las líneas que conectan Murcia y sus pedanías, y la falta de coordinación con la CARM en las líneas que discurren por el mismo itinerario, por parte de Concejalía y a propuesta de la concesionaria, se establecieron determinados servicios especiales así como la mejora en líneas que presentaban deficiencias una vez puesto en funcionamiento el servicio.

Constan en el expediente las distintas propuestas de la concesionaria y resoluciones de la Tte. Alcalde de Movilidad Sostenible y Limpieza Urbana, así como el informe técnico del Responsable del Contrato.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



SEGUNDA. Del informe técnico emitido por el Ingeniero Municipal, la delimitación de las propuestas de mejora del servicio atiende a las siguientes cuestiones:

Servicios Especiales.

- Gratuidad del billete en la celebración del Bando de la Huerta, por importe de 19.758,95 €.
- Servicio especial Lanzadera para el Bando de la Huerta, por importe de 17.813,19 €.
- Servicio especial nocturno Feria de Murcia, por importe de 35.000 €.
- Servicio especial Lanzadera Romería de la Fuensanta, por importe de 41.000 €.
- Gratuidad del billete, Día sin coche, por importe de 30.409,03 €.
- Servicio especial Día de Todos Los Santos, por importe de 1.470, 72 €
- Mejoras Líneas por deficiencias del servicio.
- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €.
- Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €
- Ampliaciones líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 €

TOTAL: 451.305,12 €

En todas estas alteraciones, los itinerarios de las líneas no sufren variación alguna.

TERCERA. Tal y como consta en el informe de Omisión de la Función Interventora remitido a este Servicio, no se efectuó el preceptivo y previo trámite de fiscalización e intervención previa.

CUARTA. A la vista de dicho informe de Intervención, este Servicio tiene a bien indicar lo siguiente respecto de la omisión del trámite referido:

La cláusula 9.4, apartados segundo y tercero, del Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y Económicas del contrato establece que:

“El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo previsto en la LOTT y ROTT, podrá realizar de oficio o a instancia de la empresa contratista o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Si el Ayuntamiento de Murcia impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, se deberá compensar conforme a lo establecido en la legislación sectorial aplicable”.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Como se ha mencionado en el primer punto, respecto de la normativa de aplicación, si acudimos al Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, resulta que su art. 77 establece que:

Artículo 77.

“1. La Administración, de oficio o a instancia de los usuarios, podrá acordar, justificando el interés general y previa audiencia del concesionario, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que resulten necesarias o convenientes para mejorar el servicio.

- *Asimismo, la Administración podrá autorizar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, aquellas modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el título concesional que sean solicitadas por el concesionario.*

No obstante, el concesionario no podrá solicitar tales modificaciones hasta que hayan transcurrido tres años desde la formalización inicial del referido título, o dos desde su última modificación, ni cuando falte un período inferior a dos años para la terminación del plazo concesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 de la LOTT, el pago de las sanciones pecuniarias señaladas en dicha Ley, impuestas por cualquier causa al concesionario mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para la realización de cualquier modificación de las condiciones de prestación de las concesiones de que sea titular.

- *La variación de las condiciones previstas en el título concesional requerirá la modificación de éste, mediante la formalización del correspondiente documento administrativo, en todos aquellos supuestos en que así se señala en este reglamento.*

En la modificación del título concesional deberá mantenerse el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación de la concesión. A tal efecto, dicha modificación dará lugar, en todo caso, a una revisión general de las condiciones contempladas en el título, con objeto de que la relación existente entre los costes generados por la explotación de la concesión y su tarifa en el momento previo a la modificación sea la misma que en el posterior.

- *Los requisitos señalados en este artículo no serán de aplicación en relación con la modificación de la relación de los vehículos adscritos a la concesión, el calendario y cuadro de horarios de las expediciones concesionales y la ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y parada de los servicios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 no figurarán en el propio título concesional, sino en un documento anexo a éste.*

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



(Artículo 77 redactado por el número cuarenta del artículo único del R.D. 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre («B.O.E.» 15 noviembre). Vigencia: 16 noviembre 2006.

En el art. 78 del citado texto reglamentario se determina qué se entiende por modificaciones en los tráficos concesionales.

Artículo 78.

- *La prestación del servicio se ajustará a los tráficos autorizados y al itinerario señalado en el título concesional.*

La modificación de dichos tráficos e itinerario podrán ser acordadas por la Administración bien de oficio o a instancia de los usuarios, o bien a solicitud del concesionario, resultando, al efecto, de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

- *Se considerarán modificaciones de los tráficos de la concesión:*
 - *La ampliación de los tráficos previstos en el título concesional consistente en la incorporación de nuevas relaciones mediante ampliaciones del itinerario de la concesión.*
 - *La realización de tráficos comprendidos dentro del itinerario de la concesión no previstos originalmente en el título concesional.*
 - *La supresión o segregación de tráficos establecidos en el título concesional.*
- *La sustitución o modificación total o parcial del itinerario establecido en el título concesional, consistente en la utilización de infraestructuras distintas deberá, asimismo, ser aprobada por la Administración aun cuando no entrañe ninguna de las modificaciones señaladas en el apartado anterior.*

Sin perjuicio de que la variación del itinerario recogido en el título concesional haya de ir acompañada de la modificación de éste en los términos señalados en el artículo 77.3, deberá establecerse claramente en la documentación anexa a dicho título el nuevo calendario y horario de expediciones, cuando éstos hayan de sufrir alteración como consecuencia de la utilización del nuevo itinerario.

Cuando las expediciones realizadas por el nuevo itinerario no cubran la totalidad de los tráficos de la concesión, la Administración deberá velar porque no exista una desproporción

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



manifiesta entre el número de las que se prestan por uno y otro itinerario y evitará la utilización exclusiva de uno solo de ellos en los horarios más demandados.

Y por último el art. 82 del citado texto reglamentario, establece que:

Artículo 82

- *La Administración, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen, podrá, oído el concesionario, introducir modificaciones obligatorias en el calendario, número de expediciones y horario del servicio.*
- *Salvo que en el título concesional esté expresamente previsto un régimen diferente, las modificaciones del calendario, número de expediciones u horario realizadas por el concesionario se ajustarán a las siguientes reglas:*

Las modificaciones de calendario u horarios, así como el aumento permanente del número de expediciones inicialmente establecidas en el título concesional, deberán ser comunicadas por los concesionarios a la Administración con una antelación mínima de quince días, pudiendo ésta prohibirlas o limitarlas en cualquier momento por razones de interés general debidamente justificadas, que deberán explicitarse. No será necesaria la referida comunicación cuando se trate de aumentos coyunturales de expediciones para atender puntas de demanda.

La reducción del número de expediciones que suponga una disminución de lo establecido en el título concesional deberá ser previamente autorizada por la Administración, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 77. En cualquier otro supuesto dicha reducción podrá realizarse conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Las modificaciones a que hace referencia este apartado, darán lugar, en todo caso, a la modificación de la documentación anexa al título concesional en la medida en que se hubiese visto afectada.

- *Las comunicaciones y solicitudes de modificación a que se refiere este artículo deberán documentarse con una memoria justificativa y cuanta otra documentación determine el Ministro de Fomento por considerarla precisa para la adopción de la decisión procedente.*

Las modificaciones a que se refiere este artículo únicamente podrán ser puestas en práctica una vez transcurridos siete días desde que hayan sido anunciadas al público por el concesionario, sin que dicho anuncio pueda ser previo al cumplimiento de los plazos señalados en los apartados anteriores, o a la autorización de la Administración en aquellos casos en que resulta preceptiva.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



(Artículo 82 redactado por el número cuarenta y cinco del artículo único del R.D. 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre («B.O.E.» 15 noviembre). Vigencia: 16 noviembre 2006).

A la vista de la normativa expuesta se efectúan las siguientes consideraciones:

Primera. Las propuestas solicitadas obedecen exclusivamente a razones de interés público, por cuanto que lo que se pretende es mejorar la calidad del servicio esencial del transporte a los ciudadanos de Murcia.

En este sentido, el ajuste de determinadas líneas por necesidades de servicio, así como la prestación extraordinaria de servicios especiales, supone una mejora esencial para que los usuarios utilicen el transporte como medio alternativo al vehículo privado para trasladarse a sus centros de trabajo y sanitarios/asistenciales entre otros.

Segunda. Las propuestas presentadas no modifican los itinerarios ni las líneas recogidas en el actual contrato concesional.

Tercera. El contrato se rige (cláusula 2ª) por la LOTT, ley especial en materia de transporte urbano. Dicha norma junto con su reglamento, prevé la posibilidad de modificar el horario y expediciones, en los términos que se indican en los artículos transcritos, previa presentación de propuesta del concesionario. La justificación jurídica de este precepto se encuentra en la necesaria adaptación de frecuencias de todo sistema de transportes, que debe ser dinámico para procurar la consecución de los fines públicos. Lógicamente ello no supone que el expediente a tramitar esté carente de todo control de legalidad y fiscalización.

La cuestión radica en que no se trata de una modificación cuya tramitación exija el oportuno expediente reglamentario conforme a lo previsto en la normativa de contratación, puesto que solo y a estos efectos exclusivos, la ley especial determina los conceptos y condiciones para proceder a los cambios analizados en esta propuesta de mejora.

Cuarta. La asunción de estas mejoras conlleva también el restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, en los términos previstos en la cláusula 9.4.

La aplicación de este precepto obliga a replantear la subvención por el déficit económico, teniendo en cuenta la estructura de costes de la concesión, partiendo del estudio de viabilidad y oferta presentada, que deberá servir de base para su cálculo, en el bien entendido que el concesionario, por su parte, deberá incorporar el material móvil y personal necesario para atender el servicio.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Quinta. Que el informe técnico municipal que obra en el expediente contiene las siguientes consideraciones:

Sobre los servicios especiales:

1. Con motivo de la celebración el pasado 19 de abril de 2022, del “Día del Bando de la Huerta” de las Fiestas de Primavera 2022, (expediente 366/049/2022) se ofreció:

- Gratuidad del servicio de Transporte Publico, en cumplimiento del decreto N.º 202208301 de fecha 07 de abril de 2022 de la Concejalía de Movilidad Sostenible. Importe, 19.758,95 €.
- Ampliación de servicios en las líneas de pedanías, así como el servicio especial lanzadera desde Nueva Condomina a Marina Española, en cumplimiento del decreto N.º 202208774 de fecha 13 de abril de 2022 de la Concejalía de Movilidad Sostenible. Siendo el importe de 17.813,19 €, al deducirle los costes presupuestados de 26.281,84 los ingresos por viajeros de 8.468,65 €.

2. Con motivo de la Feria de Murcia desde el 3 al 12 (expediente 708/049/2022) y de la Romería al Santuario de la Fuensanta, el día 13 de septiembre de 2022 (expediente 709/049/2022) se ofreció:

- Servicio especial nocturno Feria de Murcia, en cumplimiento del decreto N.º 202217713 de fecha 09 de Septiembre de 2022, consistente en prolongar el servicio de las principales líneas hasta las 00:30 horas con una última expedición desde Murcia a las pedanías por importe presupuestado de 35.000 €.
- Servicio especial gratuito Lanzadera Romería de la Fuensanta, en cumplimiento del decreto N.º 202217721 de fecha 09 de Septiembre de 2022, por importe de 41.000 €.
- Con motivo de la Semana de la Movilidad 2022 (expediente 812/049/2022) se ofreció en cumplimiento del decreto N.º 202217930 de fecha 15 de Septiembre de 2022, el transporte público gratuito en el día sin coche 22 de septiembre del /2022 por importe de 30.409,03 €.

3. Con motivo del Día de Todos Los Santos, (expediente 812/049/2022) se ofreció con expediciones adicionales desde la Glorieta de España al Cementerio de Nuestro Padre Jesús por importe de 1.470, 72 € al deducirle el importe de viajeros de 346,32 € a los 2.111,49 € de los costes del servicio

Sobre mejoras por deficiencias del servicio:

- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €. El 3 de diciembre la UTE TRANSPORTE DE MURCIA Y PEDANÍAS asumió la línea 26C diseñada en coordinación con Vicerrectorado de Infraestructuras de la Universidad de Murcia. Con fechas 25/04/2022 y 05/09/2022 se modificaron las expediciones ajustándolas a las necesidades que se iban desarrollando a lo largo del año según afluencia de alumnos

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 29 de Junio de 2023

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



mediante los decretos nº 20220814 del 6/04/2022 que redujo las expediciones iniciales y oficio del 19/08/2022 que se adaptaba a los horarios del curso 2022/2023.

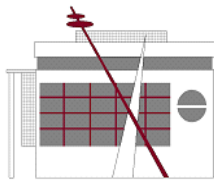
- Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €, entre los km y horarios de los propuestos en el pliego y los reales detectados en la puesta en marcha del servicio.
- Mejora de servicio en las líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 € mediante decreto 20220457 de fecha 19/10/2022, se aprueban las mejoras de las líneas relacionadas a petición de la Concejala de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria.

Concluye manifestando que la propuesta de mejoras presentadas es técnicamente viable y acorde a las funciones de interés general y de servicio público, siendo los datos operacionales correctos sin perjuicio de la auditoría anual.

QUINTA. Asimismo se trata de un gasto para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos, en la aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401, incorporando al efecto documento contable provisional ADO, con número de operación 920230003194, expedido por el Servicio de Contabilidad.

Esto es lo que el Servicio de Transportes tiene a bien manifestar, a fin de que uniendo esta memoria a las actuaciones, pueda la Junta de Gobierno decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



INFORME DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 2 /2023

Esta Intervención en ejercicio de las atribuciones de control recogidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Murcia, aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019, revisado en fecha 30 de septiembre de 2021, ha observado que en el expediente correspondiente a **MEJORAS EN EL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBÚS ENTRE LA CIUDAD DE MURCIA Y LAS PEDANÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA, tramitado por el Servicio de Transportes por importe de 451.305,12 €**, constan diversos Decretos dictados por la Concejala Delegada de Movilidad Sostenible (Núm. 20220814, 202220457, 202208301, 202208774, 202217713, 202217721, 202217930, y otros), mediante los que se acuerda la implantación de las mejoras en la concesión previamente valoradas y previstas en el expediente, sin que se hayan producido los informes de fiscalización e intervención previa, siendo el informe de Intervención preceptivo y previo, por lo que en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

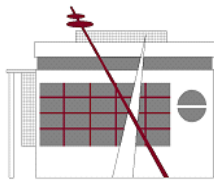
INFORME

PRIMERO. FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las normas de fiscalización contenidas en el Modelo de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

SEGUNDO. SUPUESTOS DE OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA

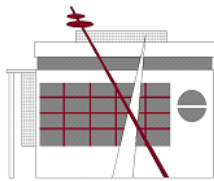
Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, y en los mismos términos artículo 40 del Modelo de Control del Ayuntamiento de Murcia, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda la Junta de Gobierno Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Conforme doctrina contenida en **Dictamen Núm. 58/2000 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en materia de reconocimiento de obligaciones con omisión de la intervención previa**, resulta necesaria para la tramitación de los supuestos de omisión, la existencia de un acto administrativo expreso formalizado, no resultando suficiente la existencia de actuaciones de tipo verbal que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

En los mismos términos se pronuncia el art. 28.2 e) del RD 424/17 cuando exige la existencia de **“un acto dictado”**. Por tanto, expreso y formalizado.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



TERCERO.LEGISLACIÓN APLICABLE

—El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

—El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

—Los artículos 40 y 41 del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Murcia, aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019.

—Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

—Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

—Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

—Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CUARTO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, se comprueban los siguientes extremos:

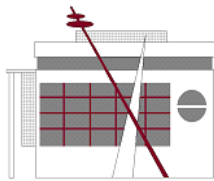
1. Descripción detallada del gasto.

El expediente tramitado por el Servicio de Transportes, se refiere a servicios especiales y mejoras aprobadas en el seno del contrato de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y pedanías, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2021, como medida de emergencia prevista en el art. 5.5 del Reglamento (UE) 1370/2007, que constan en el expediente y que se resumen a continuación:

1. Servicios Especiales.

a) Gratuidad del billete en la celebración del Bando de la Huerta, por importe de

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



19.758,95 €

b) Servicio especial Lanzadera para el Bando de la Huerta, por importe de 17.813,19 €

c) Servicio especial nocturno Feria de Murcia, por importe de 35.000 €

d) Servicio especial Lanzadera Romería de la Fuensanta, por importe de 41.000 €

e) Gratuidad del billete, Día sin coche, por importe de 30.409,03 €

d) Servicio especial Día de Todos Los Santos, por importe de 1.470, 72 €.

2. Mejoras Líneas por deficiencias del servicio.

a) Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud, por importe de 15.900 €

b) Ajustes de km y horarios en líneas, por importe de 131.847,86 €

c) Ampliaciones líneas 30, 31, 91 y 44, por importe de 158.105,54 €

Dichas mejoras suponen un importe total de 451.305,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401 "Subvenciones a empresas de transporte urbano".

2. Exposición de los incumplimientos normativos

Considerando los extremos de fiscalización limitada previstos en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y en particular los contenidos en la **ficha de fiscalización 2.10.1 Otros Expedientes de Contratación, del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Murcia, aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019, y revisado mediante acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021**, ficha que fue objeto de examen para la adjudicación excepcional directa del contrato de servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Murcia y pedanías, se comprueba que, al margen de la omisión en el expediente del informe de fiscalización, se da cumplimiento a los siguientes:

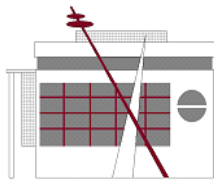
-Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

-Los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

-Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

-Figura en el expediente informe propuesta favorable del Servicio de Transportes en

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.

Ahora bien, dados los Decretos dictados por la Concejala Delegada de Movilidad Sostenible por los que se acuerda la implantación de las mejoras descritas, se constata que **los gastos no fueron previamente aprobados ni comprometidos por el órgano de contratación**, posibilidad prevista en la cláusula 9.4 del Pliego de Prescripciones Administrativas, Técnicas y Económicas del contrato:

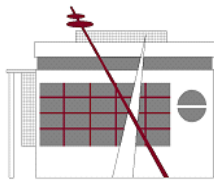
"El Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo previsto en la LOTT y ROTT, podrá realizar de oficio o a instancia de la empresa contratista o de los usuarios, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato."

Si el Ayuntamiento de Murcia impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, se deberá compensar conforme a lo establecido en la legislación sectorial aplicable".

3. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado

A efectos de la justificación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, el Real Decreto 424/2017 dispone que se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Consta en el expediente, informe de la Directora de Tráfico y Transportes, e Ingeniero municipal, de 10 de mayo de 2023, donde se corroboran y describen las prestaciones realizadas, y se indica textualmente **"Los importes consignados resultan de las variables económicas que están integradas en el contrato, es decir, costes operacionales por kilómetro. Por lo que se manifiesta que el importe es ajustado al que correspondería según contrato si estas prestaciones hubieran estado integradas desde el inicio del mismo, siendo éstas más económicas respecto a la valoración de mercado que en su día se efectuó, ya que el adjudicatario presentó una oferta con una baja considerable. Constan en el expediente las propuestas de precio presentadas por el concesionario e informe técnico que valida las mismas."**



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



4. Existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente

Se trata de un gasto de 451.305,12 € euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos, en la aplicación presupuestaria 2023/049/4411/47401, correspondiente a "Subvenciones a empresas de transporte urbano", incorporando al efecto documento contable provisionale ADO con número de relación: R/2023/44, operación: 920230003194 por dicho importe.

5. Revisión de actos

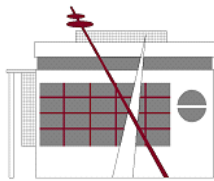
Respecto de la posibilidad y conveniencia de la revisión del acto, conforme a lo dispuesto en Real Decreto 424/2017 será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

A efectos de efectuar dicha apreciación, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

En relación a la conveniencia o no de acudir a la vía de la revisión de oficio. el Director de los Servicios Jurídicos en su informe de 25 de mayo de 2023 que se incorpora al presente expediente señala textualmente lo siguiente:

"(...)El Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha abordado esta cuestión en su reciente dictamen 166/2021, de 2 de agosto, referido también a un procedimiento de revisión de oficio seguido respecto al acto de continuidad de la prestación de un servicio sin contrato.

*En el supuesto allí analizado, el órgano consultivo señala que **la respuesta al interrogante sobre la conveniencia debe ser el empleo del método más útil para eliminar la problemática generada.** En aquel supuesto el Consejo Jurídico entendió conveniente la revisión de oficio pues no se trataba sólo del abono de obligaciones ya generadas, sino de otras que se seguirían produciendo dado que el nuevo contrato aún no se había adjudicado y se seguía produciendo la prestación del servicio sin contrato,*



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



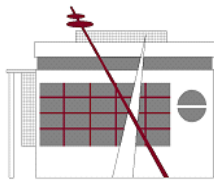
supuesto que no concurre en el que aquí se somete a informe, en el que se trata de unos servicios correspondientes a un periodo ya finalizado y prestados en el ámbito del contrato.

El Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia 166/2021, que se acaba de citar, señala al respecto que el importe que proceda reconocer “depende de las circunstancias concurrentes en cada caso, determinantes, en última instancia, de la confluencia en el contratista de la condición de coacusante de la nulidad”, y que “depende del grado de participación que la empresa ha podido tener en la causación de la irregularidad [...] Ciertamente es que el mantenimiento de la situación le ha reportado la posibilidad de seguir obteniendo unos ingresos directa o indirectamente con origen en la prestación de sus servicios de modo irregular, al margen del procedimiento legal, pero entender que por esta vía la Administración puede cubrir sus necesidades pagando un menor precio tampoco parece muy acorde al principio general según el cual en ningún caso la ejecución de los contratos puede quedar al arbitrio de una de las partes”.

3. En el supuesto planteado, y conforme a la documentación remitida, debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que no nos encontramos ante un supuesto de continuidad de la prestación del servicio sin contrato (que es el caso al que suelen referirse los pronunciamientos reseñados), sino ante unas **prestaciones que se han acordado en el marco de un contrato en vigor (cláusula 9.4 del Pliego)**, y que, por lo tanto, se **ajustan a los parámetros económicos previstos en dicho contrato**, habiendo sido la Concejalía correspondiente la que ordenó la prestación de tales servicios y la que, a través de los Decretos no fiscalizados, aprobó tales gastos.

Y en el informe emitido por la Directora de Tráfico y Transportes del 10 de mayo se señala que los **gastos cuyo pago se propone responden a las mejoras delimitadas en los informes jurídicos y técnicos que obran en el expediente, que, según informa el responsable del contrato, las prestaciones se han efectuado, y que los importes consignados resultan de las variables económicas que están integradas en el contrato**, es decir, costes operacionales por kilómetro, manifestando que el importe es ajustado al que correspondería según contrato, si estas prestaciones hubieran estado integradas desde el inicio del mismo, siendo éstas más económicas respecto a la valoración de mercado que en su día se efectuó, ya que el adjudicatario presentó una oferta con una baja considerable, constanding en el expediente, según se informa, las propuestas de precio presentadas por el concesionario e informe técnico que valida las mismas.

Los aspectos señalados pueden llevar a apreciar la innecesariedad de la revisión de oficio, conforme al precepto y doctrina citada, al no presumirse, conforme a lo informado por el Servicio promotor, que la cantidad a reconocer pueda ser inferior a la que se propone.”



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



Atendiendo a la naturaleza de la omisión detectada, razones de economía procesal, límites a la revisión los actos en vía administrativa previstos en art. 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contenido de los informes del Servicio de Transportes y del Director de los Servicios Jurídicos Municipales, **no se considera conveniente la revisión del acto dictado.**

QUINTO. PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN DE LA OMISIÓN

Tal y como disponen el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y el artículo 41 del Modelo de Control Interno, una vez observada la omisión de la función interventora en la tramitación de un expediente de gasto, **el órgano interventor lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que se una el informe a las actuaciones.**

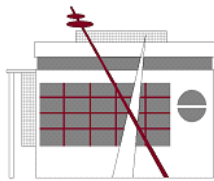
Este informe junto con los demás documentos e informes pertinentes relativos a las actuaciones, se remitirán a la Concejalía de Área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, para acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Conforme la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, entre la documentación a enviar sobre acuerdos y resoluciones adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, deberá incluirse la **Memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención.**

Una vez integrados al expediente original, cuya resolución administrativa expresa se adoptó sin el informe de fiscalización preceptivo y previo, el informe de omisión de Intervención, y la Memoria del órgano gestor, responsable directo de la omisión, en la que consten las causas y motivos de la omisión referida, en su caso, se elevará propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno.

En el caso de adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el servicio promotor deberá remitir el certificado del acuerdo, y la memoria suscrita por el responsable directo de la omisión a la Intervención Municipal a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)



INTERVENCIÓN GENERAL

-FUNCIÓN INTERVENTORA-



SEXTO.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD SUBJETIVA

El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Conforme la **Disposición adicional vigésima octava de la LCSP**:

“1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.”

El **art. 28 de la Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que constituye una infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria la siguiente conducta cuando sea culpable, conllevando la obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente:

“d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.”

A su vez, el **artículo 176 de la Ley 47/2003**, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece la responsabilidad de las autoridades y demás personal que por dolo o culpa adopten acuerdos contrarios a las disposiciones de la ley, al margen de la responsabilidad contable o penal a que hubiera lugar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. Plaza de Europa, 1 C.P. 30001 Murcia. Telf: 968 35 86 00 (C.I.F. P3003000A)